

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 038 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

**EXTRACTO** BLOQUE 26 DE ABRIL. PROY. DE LEY CREANDO EL INS-  
TITUTO PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA  
PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO A PARTIR DE LA ENERGÍA EÓLICA

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 29/03/07

**Girado a la Comisión** 3 y 1  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 DE ABRIL



## FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

EL Bloque 26 de Abril hace propia la iniciativa del señor Esteban Martínez, ingresada como Asunto de Particulares N° 008/07, incorporando los fundamentos del mismo al presente proyecto.

  
**NORMA MARTINEZ**  
Legisladora  
Bloque 26 de Abril



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 DE ABRIL



**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de Ministerio de Economía, a disponer de las partidas presupuestarias correspondientes, las que se conforman anualmente con el 10% (diez por ciento) del total de lo que la provincia percibe como regalías hidrocarburíferas totales a los fines de aplicación de la presente ley, para la creación de los organismos que a continuación se definen:

- Instituto de **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO del HIDRÓGENO y Energías Renovables** de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., como ente descentralizado con autonomía financiera y administrativa.

- **PROGRAMA** Provincial del **HIDRÓGENO y Energías Renovables** de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S.

El organismo creado por el presente artículo, ajustará su ordenamiento administrativo a la reglamentación que al efecto se dicte.

**ARTÍCULO 2°.-** Son funciones del Instituto de Investigación y Desarrollo del Hidrógeno y Energías Renovables, todo lo concerniente a la investigación y desarrollo del hidrógeno y energías renovables. Estudiará las innovaciones tecnológicas a implementar en territorio provincial. Realizará investigaciones conducentes a determinar las posibilidades de aplicación del hidrógeno y las energías renovables y las acciones necesarias para su materialización. Desarrollará la utilización y fabricación de celdas de combustible. Se encargará de tareas de educación formal e informal, comunicación social, difusión capacitación de profesionales y técnicos. Realizará lo concerniente a Evaluaciones de Impacto Ambiental. Tendrá su sede en la ciudad de Río Grande.

**ARTÍCULO 3°.-** El Programa Provincial del Hidrógeno y Energías Renovables, es un régimen de promoción y desarrollo de inversiones, y consistirá en la asignación de recursos económicos a través de subsidios provinciales y créditos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, monto que determinara la Subsecretaría del Hidrógeno y Energías Renovables y estará destinado a personas físicas y/o jurídicas que se dediquen principal o accesoriamente a la producción de componentes,



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 DE ABRIL



servicios y aplicaciones comerciales, para el logro de una industria del hidrógeno, apoyada prioritariamente en los recursos naturales y humanos de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** El Poder Ejecutivo Provincial con la aprobación de la Legislatura designará al Director General del Instituto de Investigación y Desarrollo del Hidrógeno y Energías Renovables, y al Director del Programa Provincial del Hidrógeno y Energías Renovables, quienes deberán presentarle en un plazo de treinta (30) días desde el inicio de sus funciones, un proyecto de organización y funcionamiento de estos organismos, que incluya: Misiones, Funciones, Organigrama funcional, espacio físico y proyecto de obras.

**ARTÍCULO 5°.-** El Instituto de Investigación y Desarrollo del Hidrógeno y Energías Renovables contemplara un estatuto que contemple el plan provincial, el presupuesto anual el escalafón del personal, nombramiento de personal jerárquico profesional, técnico administrativo y de apoyo, elaborara el reglamento interno, podrá firmar convenios, comprar bienes muebles e inmuebles y podrá adquirir empréstitos a nombre del instituto.

**ARTÍCULO 6°.-** Las actividades de obtención, almacenaje, transporte y consumo de las energías renovables en el territorio provincial, podrán ser ejercidas por cualquier persona física o jurídica con habilitación previa de la autoridad de aplicación y con sujeción a las normas legales y reglamentarias que al efecto se dicten, sean estas nacionales o provinciales.

**ARTÍCULO 7°.-** Los proyectos aprobados por el órgano competente tendrán la exención de las cargas tributarias que a sus efectos establezca la reglamentación, por el término de quince (15) años. Gozarán de estabilidad fiscal por el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha en que la Autoridad de Aplicación apruebe el estudio de factibilidad. La estabilidad fiscal consistirá en el no incremento de la carga tributaria.

**ARTÍCULO 8°.-** La venta de energía, considerada de excedente, podrá realizarse dentro y fuera de la provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. con la previa autorización del Ministerio de Economía, y siempre que esté asegurado el abastecimiento local y regional a precio de mercado interno.

**ARTÍCULO 9°.-** De forma.-

  
**NORMA MARTINEZ**  
Legisladora  
Bloque 26 de Abril